



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., 22 de febrero de 2008

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100014308**, presentada el día 7 de febrero de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 7 de febrero de 2008 se recibió la solicitud número 1117100014308, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“deseo saber si en el IPN existen carreras en modalidad abierta y/o con asesorías para culminar estudios superiores. Si así fuera también me interesa saber donde puedo encontrar las convocatorias para nuevo ingreso, así como planes de estudio, planteles y horarios. gracias.” (sic)

SEGUNDO.- Radicada la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 7 de febrero de 2008 se procedió a turnarla a la Dirección de Educación Superior de la Secretaría Académica del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-08/254, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio número DES/0533/2008 de fecha 11 de febrero de 2008, la Dirección de Educación Superior de la Secretaría Académica del Instituto Politécnico Nacional, comunicó:

“En respuesta al oficio AG-UE-01-08/0254, y con el propósito de atender a la solicitud 1117100014308 formulada a través del Sistema de Solicitud de Información (SISI), le comunico que en el Nivel Superior no hay oferta educativa en el IPN en la modalidad abierta, ni a distancia.” (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información se cercioró de la búsqueda, dentro de los archivos de la Unidad Administrativa: Dirección de Educación Superior de la Secretaría Académica del Instituto Politécnico Nacional, respecto a:

“deseo saber si en el IPN existen carreras en modalidad abierta y/o con asesorías para culminar estudios superiores. Si así fuera también me interesa saber donde puedo encontrar las convocatorias para nuevo ingreso, así como planes de estudio, planteles y horarios. gracias.” (sic)

Derivado de ello y previo análisis de la información proporcionada por la Dirección de Educación Superior de la Secretaría Académica del Instituto Politécnico Nacional, donde señala:

“En respuesta al oficio AG-UE-01-08/0254, y con el propósito de atender a la solicitud 1117100014308 formulada a través del Sistema de Solicitud de Información (SISI), le comunico que en el Nivel Superior no hay oferta educativa en el IPN en la modalidad abierta, ni a distancia.” (sic)

Por lo que de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que indican que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos y toda vez que no existe obligación normativa para generar los documentos solicitados, se declara la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular en los archivos de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** de la información requerida por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, en los archivos de la Unidad Administrativa de este Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la



SECRETARIA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

INEXISTENCIA de la información requerida por el particular referente a: *“si en el IPN existen carreras en modalidad abierta y/o con asesorías para culminar estudios superiores. Si así fuera también me interesa saber donde puedo encontrar las convocatorias para nuevo ingreso, así como planes de estudio, planteles y horarios.”* (sic); por no existir dentro de los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante respecto de la información requerida que es **INEXISTENTE**, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente Resolución, en cumplimiento a los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 51, 73, fracciones II, V de su Reglamento.

TERCERO.- No obstante usted puede consultar la información existente en relación a la oferta educativa de esta H. casa de Estudios en la siguiente dirección electrónica www.ipn.mx, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3 fracciones III y V, 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 60 de su Reglamento.

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace



LACO/SVI/MGS/ZZB
14308/mex-Dif Educación Superior- exite modalidad abierta y asesoría para culminar estudios superiores